



Folio: NN2905113529061

Con fundamento en los artículos 4º, párrafo cuarto, 73, fracción XVI, Bases 1a., 2a. y 3a., 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el 2, 3, 4, 5, 6, 7 y demás relativos aplicables de la Ley del Seguro Social; así como lo señalado en el “Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia”; el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”; el “Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”; el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”; el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, y el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 23, 24, 27 y 30 de marzo, 14 y 15 de mayo y los “Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral”, emitidos por la Secretaría de Salud el 17 de mayo, todos de 2020, respectivamente se hace constar que:

El representante legal de la empresa PURHEPECHA PROYECTOS Y CONSTRUCCION SA DE CV, con registro patronal número C535795510, completó la información de la autoevaluación del *Protocolo de Seguridad Sanitaria* el 29 de mayo de 2020; que respondió los datos generales de identificación y cumplimentó la carta compromiso. Toda vez que se trata de un acuerdo de buena voluntad, la empresa manifiesta reunir las condiciones para dar inicio a sus operaciones sin poner en riesgo la salud de sus trabajadores y que, de no cumplir, se procederá a la clausura de la empresa. Por lo tanto, el Instituto Mexicano del Seguro Social APRUEBA a que esto ocurra antes del primero de junio.

En el caso de las empresas de la industria automotriz y de autopartes dedicadas a la exportación, deberán aplicar además los protocolos que se requieren en sus países de origen.

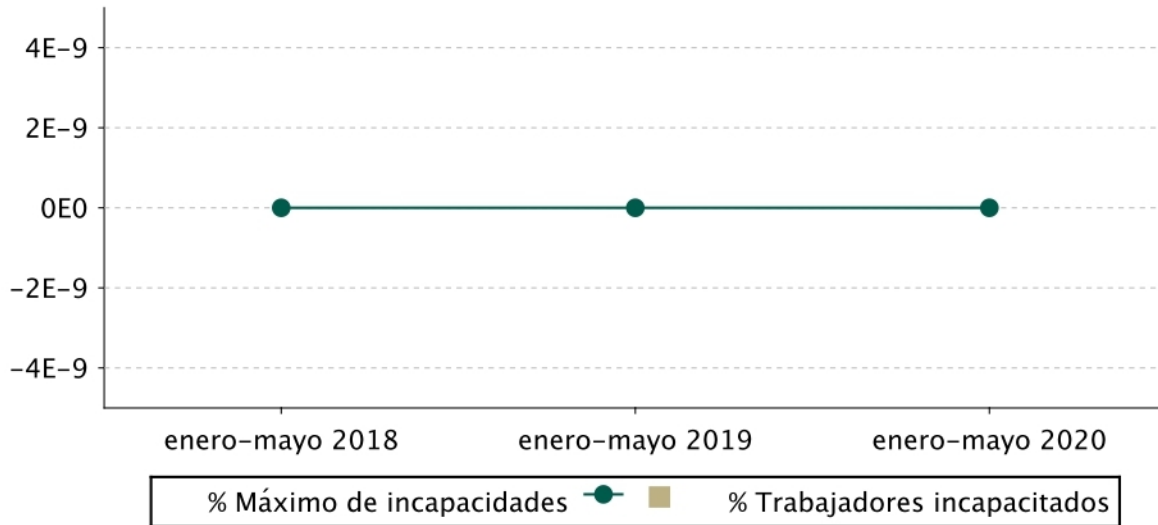
Las empresas que participan como proveedores de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, deberán limitar sus actividades únicamente a los procesos relacionados con las mismas.



En la Ciudad de México, a los treinta y uno días del mes de mayo de 2020



Reporte de Incapacidades (% Trabajadores incapacitados)



Reporte de Incapacidades (Trabajadores incapacitados)

